

15111 *ORDEN de 3 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.625/1991, promovido por doña Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno y Seebacher.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.625/1991, interpuesto por la representación de doña Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno y Seebacher, contra sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 20 de octubre de 1990, dictada en el recurso contencioso número 543/1989, interpuesto contra Resolución del Instituto Nacional de Industria, de fecha 19 de julio de 1985, se ha dictado con fecha 24 de enero de 1994, Sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno y Seebacher contra la sentencia dictada el 24 de octubre de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso número 543/1989-T, sentencia que debemos confirmar y confirmamos por encontrarse ajustada a derecho; sin efectuar especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991 «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15112 *ORDEN de 3 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 721/1993, promovido por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 721/1993, interpuesto por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Burgos, de fecha 11 de marzo de 1983, dictada en el recurso contencioso número 392/1984, interpuesto por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 31 de julio de 1984, se ha dictado con fecha 20 de enero de 1994, Sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso de apelación y, en consecuencia, confirmamos la sentencia impugnada y sin costas. Así por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991 «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15113 *ORDEN de 3 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.188/1990, promovido por don José Luis Mirecki Ruiz-Casaux.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.188/1990, interpuesto por don José Luis Mirecki Ruiz-Casaux, contra la Resolución del Instituto Nacional de Industria, de 10 de marzo de 1988, confirmada en alzada por Resolución 7 de mayo de 1990, sobre liquidación de haberes, se ha dictado con fecha 24 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Luis Mirecki Ruiz-Casaux, representado y asistido por el Letrado don Ricardo García Medina, contra las Resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional de Industria (INI), de 10 de marzo de 1988 y de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Industria y Energía, de 7 de mayo de 1990, respectivamente, sobre liquidación de complementos, desde el 27 de enero de 1977 al 31 de diciembre de 1983, en virtud de la sentencia del Tribunal Supremo de 12 de abril de 1986, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones se ajustan a derecho y, en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones del recurso; sin costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1994, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15114 *ORDEN de 3 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 25/1992, promovido por doña Isabel Rúa-Figueroa Ordiz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 25/1992, interpuesto por doña Isabel Rúa-Figueroa Ordiz, contra la resolución de la Subsecretaría del Departamento, de fecha 5 de septiembre de 1991, confirmada en reposición por la de 17 de diciembre de 1991, sobre jubilación forzosa, se ha dictado con fecha 15 de febrero de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Rúa-Figueroa Ordiz, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de fecha 5 de septiembre de 1991, que dispuso la jubilación forzosa por edad de la recurrente y que fue confirmada en reposición por la de 17 de diciembre de 1991, debemos anular y anulamos esta segunda sólo en cuanto que, omitiendo todo pronunciamiento sobre la indemnización pedida en el escrito del recurso de reposición, no declaró la Subsecretaría en la parte dispositiva de su Resolución, su propia incompetencia para conocer de dicha pretensión por corresponder su resolución al Consejo de Ministros, ante el cual puede la recurrente deducir su petición que, en consecuencia, queda imprejuzgada por este Tribunal; confirmándose en lo demás las resoluciones impugnadas, sin imposición de las costas de este proceso. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991 «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.